



I. Municipalidad de Santa Cruz
Departamento de Rentas
GWAC/ARB/MTE/MPP/GCM/cvp

REF: Clausura Local sin autorización municipal.

SANTA CRUZ, 14 DE ABRIL DE 2022.-

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 23, y el inciso 2º del artículo 59 del Decreto Ley 3.063/1979 Rentas Municipales; y en el artículo 19 N° 21 de la Constitución Política de la República. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre "Bases de los Procedimientos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado"; y por las facultades conferidas por la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades".-

CONSIDERANDO:

- 1.- Que de acuerdo con lo informado por los Inspectores Municipales y por el Departamento de Rentas de la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz, el establecimiento comercial denominado **COMERCIAL JUNHONG DU LIMITADA.**, representado por el Sr. **JINWEI LI, RUT N° 25.207.577-1**, ubicado en Rafael Casanova N° 305, de la comuna y ciudad de Santa Cruz, no se encuentra con patente comercial, situación que constituye infracción al Art. 23 de la Ley de Rentas Municipales. Esta situación fue debidamente constatada por el Departamento de Rentas Municipales a través de los inspectores municipales, existiendo al afecto partes que dan cuenta de tal situación. -
- 2.- En este mismo orden de ideas, el artículo 58 inciso segundo del Decreto Ley N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales, **señala que el alcalde podrá decretar la clausura de los negocios sin patente, sanción que puede ser aplicada por el señor Alcalde en este caso.-**
- 3.- Estas circunstancias en definitiva justifican y ameritan la clausura del local ya indicado, lo anterior en plena concordancia a los artículos 23 y 58 inciso 2º del Decreto Ley N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales.-

DECRETO

EXENTO N° 1192/

- 1.- Clausúrese el local comercial en el cual funciona la empresa **COMERCIAL JUNHONG DU LIMITADA, RUT N° 76.938.897-4**, representado por el Sr. **JINWEI LI, RUT N° 25.207.577-1**, ubicado en Rafael Casanova N° 305, de la comuna y ciudad de Santa Cruz, el que no cuenta con patente comercial, situación que constituye una transgresión clara y manifiesta al artículo 23 del Decreto Ley N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales en relación al inciso 2º del art. 59 del mismo cuerpo legal.
- 2.- Personal dependiente de la Unidad de Rentas o Inspección General, procederá a adosar sellos municipales, en el sitio en referencia, de cuya ruptura responderán criminalmente quienes intervengan en la violación de los mismos.-
- 3.- Oficiese a la fuerza pública si fuere necesario a fin de practicar lo ordenado en el presente decreto.-



MAURICIO TOLEDO ESPINOSA
Secretario Municipal



GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO
Alcalde

Cc:

Carpeta Contribuyente
Transparencia
Archivo Secretaria